

# **ACUERDO, APROBANDO ESTATUTOS NUMERO 2º DEL COLEGIO DE RIVAS**

## **ACUERDO PRESIDENCIAL, 03 de Abril de 1872**

**Código de la Legislación de la República de Nicaragua. De la Rocha, Jesús**

### **EL GOBIERNO:**

De conformidad con el artículo 6º de la leí de 17 de marzo del año próximo pasado,

### **ACUERDA:**

**1º.** Apruebase los estatutos número 2º del Colegio de Rivas en los términos siguientes:

**“1º** Se establece en el colegio la enseñanza de Derechos civil, en adicción á la de los ramos expresados en el capítulo 1º de los Estatutos primitivos

**- 2º** Las tenciones de los Derechos civil se darán por lo menos durante una hora todos los días

**- 3º** En tanto que la leí haga necesario cierto tiempo de estudio para poder obtener grados académicos, los alumnos que falten á la asistencia diarias á las clases de los ramos requeridos para dicho grados, deberán reponer la falta hasta completar el número de lecciones que cabe dentro del período legal

**- 4º** No habrá mas exámenes generales anual que el que precede á las vacaciones de Semana Santa, i está reglamentado en el articulo 14 capítulo 4º del Estatuto primitivo. Esto se entiende sin perjuicio de los que la Dirección de estudios i la Corporación municipal de esta ciudad tenga á bien ordenar, conforme el articulo 35 capítulo 8º

**- 5º** En cualquier tiempo del año habrá exámenes particulares de los alumnos que hayan concluido alguno ó algunos de los ramos que la leí designa como necesarios en las instrucciones primaria ó para obtener grados científicos. Estos exámenes se practicarán por tres ó más examinadores nombrado por el Presidente de la Dirección de los estudios.

**- 6º** El alumno que, teniendo comprobada una conducta irrepreensible, sea examinado, en todos los ramos que la leí señala como de instrucción primaria forzosa, i además en Teneduría de libros por partida doble, Cosmografía i Astronomía, obteniendo de los examinadores la calificación de aptitud en esta materias, así como también en los respectivos cuestionarios será profesor de instrucción primaria, i la certificación del Director, autorizada por el Secretario del establecimiento le servirá de título – Rivas, marzo 29 de 1872 - El director – José Jerez.”

**2º** Comuníquese - Managua, abril 3 de 1872 - Quadra.

***NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.***